GOBIERNO DE CHILE Gobernación Provincial de CORDILLERA Departamento de Extranjería

N° int.: 2117063 8 705415 DEUA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 100
DEL 05-02-209 DE ESTA GOBERNACION Y
RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE TRABAJO.

RESOLUCION EXENTA N° 205

PUENTE ALTO, 17 de Febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 05 de Febrero de 2009 la extranjera doña Lida Andrea VALDERRAMA ORTIZ de nacionalidad ECUATORIANA, domiciliada en EJERCITO LIBERTADOR N° 3905 Villa/Pobl. CONDOM. LOS COIGUES 2 CASA 52 de PUENTE ALTO, solicitó visa AUTORIZACION TRABAJO SVPD.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

e) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 100 fechada el 05-02-2009 de la Gobernación Provincial de Cordilelra-, que concede AUTORIZACION TRABAJO SVPD en la condición de TITULAR a Lida Andrea VALDERRAMA ORTIZ de nacionalidad ECUATORIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de PERMISO DE TRABABO nº12 presentada el 05 de Febrero de 2009, en la que se solicitaba AUTORIZACION TRABAJO SVPD.con Visa en Trámite
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 diás contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
- 5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABLO SOTO ARAYA GOBERNADOR (S)

PROVINCIA CORDILLERA

PSA/MVA. [31] 17/02/2010

Distribución:

1. Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

2. Policía de Investigaciones de Chile

3. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.

4.Interesada

5.Archivo Extranjería Gobernación Provinci Cordillera6.Archivo Of. de Partes Gobernación Provincia Cordillera